

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 20 OCT 2014

EX.Nº 2105 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.373 de 3 de Julio de 2014, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA", adquisición Mercado Publico ID2490-33-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 23 de Julio de 2014.-

3.- El Memorándum Nº23.807 de 30 de Septiembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, que adjunta la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la sociedad WISETRACK CHILE S.A., como la más conveniente a los intereses municipales.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N° 132-2014 de 30 de Septiembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº555 adoptado en Sesión Ordinaria Nº78 de fecha 7 de Octubre de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el "SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA", a la sociedad WISETRACK CHILE S.A., RUT. N°76.441.560-4.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

4.- El valor del contrato será a suma alzada, expresado en UF y se pagará en la forma que se señala a continuación, con la aprobación de la ITS:

ÍTEM N°1: SERVICIO MENSUAL

Descripción	Cantidad	Valor Unitario Neto (UF)	Valor Total Neto Mensual
Equipo GPS Motos	12	0,69	8,28
Equipos GPS vehículos 4 ruedas	23	0,65	14,95
		TOTAL NETO	UF 23,23

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2105 / DE 2014.-

**ÍTEM N°2: INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO**

Descripción	Cantidad	Valor Unitario Neto (UF)	Valor Total Neto Mensual
Instalación e Implementación del Servicio	35	0,50	17,50
<b>TOTAL NETO</b>			<b>UF 17,5</b>

5.- El servicio mensual Ítem 1 se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura, de acuerdo al valor ofertado. Se considerará el valor de la UF del último día del mes vencido.-

El valor del Ítem 2 se pagará una vez recepcionado conforme por parte de la ITS la instalación de los 35 dispositivos en la flota municipal y realizada la capacitación.-

6.- El contrato tendrá una duración de 24 meses para el servicio de arriendo, soporte y mantenimiento de los equipos. El plazo de la instalación e implementación del servicio será de 5 días corridos a contar de la entrega del terreno.-

6.1.- A la fecha de entrega del terreno comenzará a regir el plazo de instalación e implementación del servicio, y una vez recepcionada dicha etapa, se dará inicio a los 24 meses del servicio de arriendo.-

6.2.- Para la aprobación de la etapa de instalación e implementación del servicio, se dejará constancia en el Libro de Servicios.-

6.3.- El plazo de la etapa de instalación e implementación será de 5 días desde la entrega de terreno.-

7.- Una vez transcurrido el plazo del contrato, la ITS, la empresa contratista y el Director de Seguridad Ciudadana, procederán a levantar un Acta de Recepción Provisoria, la cual deberá ser firmada por las partes.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado y/o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor base estipulado en el contrato.-

8.1.- Todos las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con una garantía complementaria al nuevo valor mensual contratado, expresada en UF (unidades de fomento), con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

9.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.

Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Seguridad Ciudadana.-

El monto de las multas será el establecido en el Artículo 36 de las Bases Administrativas de la Propuesta los cuales serán notificados por la Inspección Técnica para efectos de su aplicación.-

*Kan*

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2105 / DE 2014.-

10.1.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato impuesto incluido (valor mensual por 24 meses, impuesto incluido), expresada en UF (unidades de fomento), a la vista e irrevocable y con una vigencia igual a la del contrato más 60 días hábiles desde la fecha de inicio de éste.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el Artículo precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.-

12.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la garantía de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el artículo 39 de las Bases Administrativas.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales.-

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el N°13 precedente y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado precedentemente ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación o bien declararla inadmisibles, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.002.020.002
Subprograma: 02
Centro de Resultado: 15.03.01

Anotese, comuníquese y archívese.-

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

MPBA/MRMQ/ENGE/damg

Distribución

Interesado

Dirección de Seguridad Ciudadana

Dirección de Administración y Finanzas

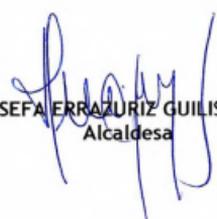
Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2579.-7

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISTASI  
Alcaldesa